República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00892-00

En atención a lo expuesto en el contenido del recurso de reposición formulado el 17 de noviembre de 2021 contra el auto a través del cual se rechazó la demanda por razón de la cuantía; el despacho DISPONE:

1. REPONER el auto adiado el 17 de noviembre de 2021.

2. Conforme lo instituido en el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

2.1. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5º del art. 489 del C.G.P.

2.2. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6º del art. 489 del C.G.P.

2.3. Aporte copia **completa y legible** de todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Esto por cuanto los documentos arrimados con la demanda están mal escaneados; no se copiaron los extremos de cada uno de ellos lo que impide su lectura y valoración.

M.O.G

2.4. Indique el número de identificación, dirección física y dirección electrónica de **cada uno** de los accionantes (numerales 2 y 10, articulo 82 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G